

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
Radicado No. 630014003006-2022-00070-00  
Armenia Quindío, diecinueve (19) de julio del año dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el memorial visto a número de orden 41 del expediente digital, y por ser procedente de conformidad a lo establecido por el artículo 599 del C.G.P., el juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención solicitado por FINANCIERA PROGRESSA NIT. 830.033.907-8, dentro del presente proceso ejecutivo radicado al 630014003006-2022-00070-00 sobre la quinta parte del salario (descontando el SMLMV) devengado por AURA MARIEN PERDOMO GUARIN C.C. 41.956.562 como empleada de ONCOLOGOS DE OCCIDENTE S.A. en la Ciudad de Pereira y si su vinculación laboral es por contrato de prestación de servicios, se decreta el embargo del 30% de los honorarios (descontando el SMLMV) que perciba la misma ejecutada.

Limítese esta medida a la suma de \$26.213.000.00.

SEGUNDO: Por secretaria, córrase traslado de la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, en la forma prevista en el numeral 2º Art. 446 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;



LUZ MARINA CARDONA RIVERA  
JUEZ

LMGR.  
(ARCHIVO 11)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA – QUINDIO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO  
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO  
No. 114 DEL 21 DE JULIO DE 2022

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMENEZ  
SECRETARIA